

Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Asunto: Insistencia solicitud de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de los servidores Luis Antonio Paqui González, María Antonia Castro Guzmán, María Fernanda Castro Meneses, Javier Fabricio Cevallos Zambrano y Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca

Señor Economista
José Esteban Melo Jácome

Liquidador
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES.-

Mediante Decreto Ejecutivo No. 677, expedido el 13 de mayo de 2015, se dispone: “... Créase el banco público denominado BANECUADOR B.P como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, Financiera y presupuestaria. BANECUADOR B.P., en lo referente a sus actividades, operaciones, organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, las normas de carácter general que expida la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el presente Decreto Ejecutivo, su Estatuto Social, su Estatuto Orgánico por Procesos, Reglamentos, y más normativa de derecho público que le fuere aplicable, inclusive la expedida por el Directorio del BANECUADOR B.P....”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 952 de fecha 11 de marzo de 2016, el Sr. Presidente Constitucional de la República mandante a esa fecha, dispuso que el Banco Nacional de Fomento transfiera a título gratuito a BANECUADOR B.P., mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales. Además en la disposición segunda indica: “...El BANECUADOR B.P., asume todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal, judiciales y de cualquier otra índole que estuvieran a cargo del Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los activos, pasivos y cuentas patrimoniales que se cedan...”.

El CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO publicado en Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre de 2014 y con modificación de 28 de febrero de 2020 establece en el artículo 307 en el inciso 4 lo siguiente: “...El plazo para la liquidación que será de hasta tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el

Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Superintendente...” y en su artículo 308 establece: “...Vigencia. La resolución de liquidación regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...”.

La LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA publicado en Registro Oficial Suplemento 986 de 18 de abril de 2017 con su última modificación el 29 de diciembre de 2017 en su artículo 15 establece: “... Las operaciones de crédito cuyas costas, gastos, recargos, intereses e intereses de mora hayan sido objeto de la condonación, podrán, a petición de parte, ser restructuradas (sic) o refinanciadas por el liquidador. Durante el plazo de ciento ochenta (180) días los costos de gestión de la cartera serán asumidos por el Banco Nacional de Fomento en liquidación. Estas operaciones restructuradas (sic) o refinanciadas deberán contar obligatoriamente con seguro de desgravamen en todos los casos y de ser posible seguro agrícola, en caso de que exista el producto en el mercado asegurador ecuatoriano.

Sin perjuicio del plazo determinado en el numeral 4 del artículo 307 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el proceso de liquidación de las entidades financieras públicas en liquidación que hayan refinanciado o restructurado (sic) las operaciones de crédito al amparo de esta Ley, se extenderá hasta por el doble del plazo pactado en la operación original otorgado para dichos refinanciamientos o restructuraciones, (sic) pero que en ningún caso podrá ser superior a doce (12) años. En todos los casos, estas operaciones contarán con dos (2) años de gracia...”.

Mediante Resolución No. SB-2021-1476 de la Superintendencia de Bancos, mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 517 el 17 de agosto de 2021, resuelve: “**DESIGNAR** al Magister José Esteban Melo Jácome, como liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa prevista para el efecto...”.

Mediante Oficio Nro. **BANEQUADOR-GTH-2021-0059-OF** de fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Talento Humano solicito al Banco Nacional de Fomento en Liquidación lo siguiente: “**BANEQUADOR B.P.**, procedió con la afiliación correspondiente al periodo del 05 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2018, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia dentro del Juicio Contencioso Administrativo Nro. 17741-2013-0424 en contra del Banco Nacional de Fomento actualmente en liquidación, en la que el Tribunal integrado por la Abg. Cynthia María Guerrero Mosquera, Jueza Nacional Ponente, Dr. Pablo Joaquín Tinajero Delgado y Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, resolvieron con un voto salvado, no casar la sentencia y rechazar el recurso de casación interpuesto por el Banco Nacional de Fomento, ratificando de esta manera la sentencia emitida dentro del Juicio Nro. 11802-2013-0431 del 4 de septiembre de 2012 por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 5 de

Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Loja y Zamora Chinchipe, puesto que, el mencionado servidor se encontraba sin relación de dependencia; y tal como queda evidenciado, por acto administrativo ejecutoriado, el mencionado servidor fue DESTITUIDO y por tanto excluido de la afiliación patronal.

Bajo esta premisa y en vista que, Banco Nacional de Fomento en Liquidación aún cuenta con el RUC 1760002790001, con el cual se dio el aviso de salida al señor Luis Antonio Paqui González con fecha 31 de agosto de 2012. BANEQUADOR B.P., solicita se sirva dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria por parte de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; y, proceda a registrar la afiliación del mencionado señor desde 01 de septiembre de 2012 al 04 de mayo de 2016 en el sistema de Empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)."

Mediante Oficio Nro. **BANEQUADOR-GTH-2021-0234-OF** de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Talento Humano solicito al Banco Nacional de Fomento en Liquidación lo siguiente: *"BANEQUADOR B.P., procedió con las afiliaciones correspondientes de las servidoras, en el caso de la señora Maria Fernanda Castro Meneses desde el 05 de mayo de 2016 hasta el 14 de octubre de 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Fernando Mauricio Guerrero Ruíz del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Loja, Provincia de Loja dentro el Juicio Nro. 11803-2014-0050G; y, en el caso de la señora María Antonia Castro Guzmán desde el 05 de mayo de 2016 al 31 de enero de 2020 conforme a la sentencia emitida por el Juez Ponente Isauro Antonio Borrero Salgado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Loja, Provincia de Loja dentro el Juicio Nro. 11803-2014-0051G.*

Bajo esta premisa y en vista que, Banco Nacional de Fomento en Liquidación aún cuenta con el RUC 1760002790001, con el cual se dio el aviso de salida de las servidoras antes mencionadas con fecha 31 de julio de 2014. BANEQUADOR B.P., solicita se sirva dar cumplimiento a las sentencia emitidas por los jueces Juez Fernando Mauricio Guerrero Ruíz e Isauro Antonio Borrero Salgado del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Loja, Provincia de Loja dentro de los juicios Nro. 11803-2014-0050G y 11803-2014-0051G respectivamente."

Mediante Oficio Nro. **BANEQUADOR-GTH-2021-0270-OF** de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Talento Humano solicito al Banco Nacional de Fomento en Liquidación lo siguiente: *"BANEQUADOR B.P., procedió con la afiliación correspondiente al periodo del 05 de mayo de 2016 al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del Juicio Nro. 23281-2021-01897 en contra de BANCO NACIONAL DEL FOMENTO O BANEQUADOR en el que resuelve lo siguiente: "declarar dar lugar a la demanda de ACCIÓN DE PROTECCIÓN presentada por el señor el DR. CEVALLOS ZAMBRANO JAVIER FABRICIO en contra del BANCO NACIONAL DEL FOMENTO O BANEQUADOR por cuanto a los hechos dispuestos en audiencia oral pública en la cual determinamos que si existe vulneración al Debido Proceso, vulneración a la Defensa,*

Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

Derecho a la motivación esto en cuanto al artículo 76, numeral 1, 3 y 7, literal a, k y l de la Carta Magna. También en relación de la Tutela Judicial Efectiva del artículo 75 de la Constitución de la República, y a la Seguridad Jurídica establecido en el artículo 82 del mismo cuerpo legal, disponiendo por tanto lo siguiente la restitución inmediata a su cargo de Director, se ha dispuesto que se le dé un cargo similar y de igual rango con remuneración conforme lo que establece la ley, dispongo también la reparación económica dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, es decir me refiero a este punto en específico a la remuneraciones de carácter mensual que dejó de recibir a partir del momento en que se hizo efectiva su destitución hasta la presente fecha. De la misma forma dispongo que el Directorio de BANEQUADOR emita así mismo disculpas públicas al accionante por el derecho constitucional vulnerado, oficiase en tal sentido por parte de secretaria de este despacho. La presente resolución está amparada en los artículos 75, 76, 82, 169 de la Constitución de la República del Ecuador...”; puesto que, el mencionado servidor se encontraba sin relación de dependencia con Banco Nacional de Fomento y BANEQUADOR B.P. precisando que el primero cerró sus operaciones el 08 de mayo de 2016; y tal como queda evidenciado, por acto administrativo ejecutoriado, el mencionado servidor fue DESTITUIDO y por tanto excluido de la afiliación patronal.

Bajo esta premisa y en vista que, Banco Nacional de Fomento en Liquidación aún cuenta con el RUC 1760002790001, con el cual se dio el aviso de salida al señor Javier Fabricio Cevallos Zambrano con fecha 03 de junio de 2013. BANEQUADOR B.P., solicita se sirva dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del Juicio Nro. 23281-2021-01897 en contra de BANCO NACIONAL DE FOMENTO actualmente en liquidación y BANEQUADOR; y, proceda a registrar la afiliación del mencionado señor desde 04 de junio de 2013 al 04 de mayo de 2016 en el sistema de Empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).”

Mediante Oficio Nro. **BANEQUADOR-GTH-2022-0031-OF** de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano solicito al Banco Nacional de Fomento en Liquidación lo siguiente: “La Sra. Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca cédula de identidad No 0703654889 durante el periodo de lactancia comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 8 de mayo de 2014 se encontraba sin relación de dependencia con Banco Nacional de Fomento precisando que este entró en proceso de liquidación desde el 08 de mayo de 2016; y tal como queda evidenciado, por acto administrativo ejecutoriado, la mencionada servidora fue NOTIFICADA y por tanto excluida de la afiliación patronal. Según decreto ejecutivo 952 de fecha 11 de mayo de 2016 Banco Nacional de Fomento transfiere a título gratuito a BanEcuador B.P. mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales, al respecto la Corte Constitucional del Ecuador considera, en primer lugar que la responsabilidad del presente caso corresponde al Estado, puesto que la vulneración de derechos constitucionales fue producto de las omisiones de Banco Nacional de Fomento, entidad estatal en Liquidación.

Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

En base a los antecedentes expuestos considero que BanEcuador realizó una exhaustiva defensa a favor de los intereses propios de la institución, a pesar de que la accionante NADIA ROSALÍA CARPIO MONTESDEOCA fue servidora en Banco Nacional de Fomento en Liquidación y no de BanEcuador B.P.

Bajo esta premisa y en vista que, Banco Nacional de Fomento en Liquidación aún cuenta con el RUC 1760002790001, con el cual se dio el aviso de salida con fecha 30 de junio de 2013 a la mencionada señora. BanEcuador B.P., solicita se sirva dar cumplimiento a la Sentencia No. 108-14-EP/20 de 09 de junio de 2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador y realizar el proceso de afiliación en el sistema de empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2013 al 08 de mayo de 2014.”

Con **Oficio Nro. BNFL-DL-2022-0008-O** de fecha 07 de enero de 2022 Banco Nacional de Fomento en Liquidación dio respuesta al Oficio Nro.

BANEQUADOR-GTH-2021-0270-OF, señalando lo siguiente: “En tal sentido, se colige que Banco Nacional de Fomento en Liquidación, quien comenzó su proceso de liquidación el 08 de mayo de 2016, únicamente es competente de responder por las operaciones de crédito que se quedaron en el mismo, puesto que es su actividad principal, en virtud del acta de Sesión Especial Conjunta, contenida en el Memorando No. D-BNF-BE-ESPECIAL 2016-001 de 06 de abril de 2016, celebrada entre los Directorios de Banco Nacional de Fomento y BANEQUADOR B.P.

Adicionalmente, corresponde informarle, que a la presente fecha el Banco Nacional de Fomento en Liquidación, no es, ni ha sido custodio de ningún tipo de documentación de carácter administrativo, financiero y de talento humano, correspondiente a Banco Nacional de Fomento "Activo".”

Mediante **Oficio Nro. BNFL-CAF-2022-0004-O** de fecha 02 de febrero de 2022 Banco Nacional de Fomento en Liquidación dio respuesta al Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2021-0234-OF, manifestando lo siguiente: “*En este sentido, el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, no tiene la responsabilidad de afiliar al IESS a las señoras Maria Fernanda Castro Meneses y María Antonia Castro Guzmán, en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 952 y al pronunciamiento de la Corte Constitucional del Ecuador.”*

ANALISIS:

Una vez revisado lo estipulado en la LEY ORGÁNICA PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA BANCA publicado en Registro Oficial Suplemento 986 de 18 de abril de 2017 con su última modificación el 29 de diciembre de 2017 en su artículo 15 establece: “...Sin perjuicio del plazo determinado en el numeral 4 del artículo 307 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el proceso de liquidación de las entidades financieras públicas en liquidación que hayan refinanciado o restructurado (sic) las operaciones de crédito al amparo de esta Ley, se

Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

*extenderá hasta por el doble del plazo pactado en la operación original otorgado para dichos refinanciamientos o reestructuraciones, (sic) pero que en ningún caso podrá ser superior a doce (12) años. En todos los casos, estas operaciones contarán con dos (2) años de gracia...”; se determina que Banco Nacional de Fomento en Liquidación bajo la normativa expuesta **se encuentra actualmente en operaciones.***

Revisado la página del Servicio de Rentas Internas (SRI) en la opción consulta en línea se logró evidenciar que el RUC 1760002790001, se encuentra activo y corresponde a la Razón Social BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN, el representante legal es MELO JACOME JOSE ESTEBAN de Cédula 1707202717, la fecha de inicio de actividades es del 24 de noviembre de 1964 y su última actualización fue el 30 de agosto de 2021 no registra ninguna fecha de cese de actividades.

Mediante oficio Nro. BANECUADOR-GG-2016-0284-OF de 29 de abril de 2016, suscrito por el Gerente General de BanEcuador B.P. de ese entonces, solicito autorización al ex Gerente General de Banco Nacional de Fomento, el traspaso de 294 puestos de B.N.F. hacia BANECUADOR B.P. Anexo Informe Técnico No. 004, de fecha 25 de abril de 2016, con asunto: *“Traspaso de puestos del Banco Nacional de Fomento a BANECUADOR B.P.”*

Con Informe Técnico Nro. SGATH-GTH-251-2016 de 04 de mayo de 2016, aprobado por el Subgerente de Administración del Talento Humano, con asunto: *“TRASPASO DE PUESTOS PERSONAL DE NOMBRAMIENTO REGULAR BNF A BANECUADOR B.P.”, mediante el cual manifiesta “(...) Se determina procedente efectuar el traspaso de puestos interinstitucional del personal de nombramiento regular del Banco Nacional de Fomento a BanEcuador B.P., se lo realiza con su partida individual de acuerdo al distributivo de personal del Banco Nacional de Fomento, a fin de fortalecer las respectivas agencias de esta entidad y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales planteados”.*

Mediante memorando Nro. BNF-GTH-2016-1500-MEM de 04 de mayo de 2016, suscrito por el Gerente de Talento Humano, encargado comunica al Gerente General, Encargado de ex –Banco Nacional de Fomento, con asunto: *“Pronunciamiento Funcionarios de Carrera”, mediante el cual manifiesta “(...) los diferentes criterios emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y analizados los expedientes de trayectoria institucional respectivamente, se determina que dada la situación administrativa en la Institución (...) cumple con los preceptos legales para acogerse a lo que establece la Disposición Transitoria Decimo Primera del Reglamento a la LOSEP, consecuentemente dichos funcionarios mantienen su Carrera Administrativa con el siguiente cargo y remuneración (...) seis puestos”.*

Con los antecedentes antes expuestos se evidencia que con fecha 05 de mayo de 2016, Banco Nacional de Fomento traspasa a BANECUADOR B.P. 308 servidores de carrera

Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

conforme lo establece la normativa legal.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 952 de fecha 11 de marzo de 2016, el Sr. Presidente Constitucional de la República mandante a esa fecha, dispuso que el Banco Nacional de Fomento transfiera a título gratuito a BANECUADOR B.P., mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales. Además en la disposición segunda indica: “...*El BANECUADOR B.P., asume todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal, judiciales y de cualquier otra índole que estuvieran a cargo del Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los activos, pasivos y cuentas patrimoniales que se cedan...*”.

BanEcuador B.P., en cumplimiento a las sentencias emitidas *por los jueces* de las diferentes Unidades Judiciales procedió con el reintegro de los servidores Luis Antonio Paqui González, María Antonia Castro Guzmán, María Fernanda Castro Meneses y Javier Fabricio Cevallos Zambrano a sus puestos de trabajo con la remuneración que percibían antes de ser desvinculados de la Institución, sin embargo al ser BANECUADOR B.P. una institución de reciente creación no es viable efectuar los avisos de entrada de los mismos en el sistema de empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) con fechas anteriores a la creación del banco.

SOLICITUD.-

En base a los antecedentes expuestos, BanEcuador B.P. dio cumplimiento a las sentencias emitidas por las diferentes Unidades Judiciales reintegrando a los servidores a sus puestos de trabajo con su respectiva afiliación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de acuerdo al siguiente detalle:

Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

N.	NOMBRES	N. DE SENTENCIA	OFICIO DE AFILIACION AL IESS	OFICIO ENVIADO AL BNF	FECHA AFILIACION IESS POR PARTE DE BANECUADOR
1	Luis Antonio Paqui González	17741-2013-0424	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0061-OF	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0059-OF	Desde el 05 de mayo de 2016
2	María Antonia Castro Guzmán	11803-2014-0051G	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0222-OF	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0234-OF	Desde el 05 de mayo de 2016
3	María Fernanda Castro Meneses	11803-2014-0050G	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0223-OF	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0234-OF	Desde el 05 de mayo de 2016
4	Javier Fabricio Cevallos Zambrano	23281-2021-01897	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0253-OF	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2021-0270-OF	Desde el 05 de mayo de 2016
5	Nadía Rosalía Carpio Montesdeoca	108-14-EP/20	NO APLICA porque el periodo de afiliación es desde el 01 de julio de 2013 al 08 de mayo de 2014	Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0031-OF	NO APLICA

Bajo esta premisa y en vista que, Banco Nacional de Fomento en Liquidación aún cuenta con el RUC 1760002790001, con el cual se dio el aviso de salida a los servidores antes mencionados, BanEcuador B.P., solicita se sirva dar cumplimiento a las Sentencias No. 17741-2013-0424, 11803-2014-0051G, 11803-2014-0050G, 23281-2021-01897 y 108-14-EP/20 emitidas por las Unidades Judiciales; y, realizar el proceso de afiliación en el sistema de empleadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo al siguiente detalle:

Oficio Nro. BANEQUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

N.	NOMBRES	N. DE SENTENCIA	FECHA DE AFILIACION IESS POR PARTE DE BANCO NACIONAL DE FOMENTO
1	Luis Antonio Paqui González	17741-2013-0424	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 04 DE MAYO DE 2016
2	María Antonia Castro Guzmán	11803-2014-0051G	DEL 01 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL 04 DE MAYO DE 2016
3	María Fernanda Castro Meneses	11803-2014-0050G	DEL 01 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL 04 DE MAYO DE 2016
4	Javier Fabricio Cevallos Zambrano	23281-2021-01897	DEL 04 DE JUNIO DE 2013 AL 04 DE MAYO DE 2016
5	Nadia Rosalía Carpio Montesdeoca	108-14-EP/20	DEL 01 DE JULIO DE 2013 AL 08 DE MAYO DE 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Hector Oswaldo Guanopatin Jaime
GERENTE DE TALENTO HUMANO, ENCARGADO

Anexos:

- banecuador-gth-2021-0059-of_para_bnf.pdf
- banecuador-gth-2021-0234-of_para_bnf.pdf
- banecuador-gth-2021-0270-of_para_bnf.pdf
- banecuador-gth-2022-0031-of_para_bnf.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Daniela Angela Saavedra Alava
Subgerente de Administracion del Talento Humano

Oficio Nro. BANECUADOR-GTH-2022-0072-OF

Guayaquil, 30 de marzo de 2022

db/kf/ds